

ORDENANZA N° 2.760:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL LA
SIGUIENTE:**

ARTICULO 1°.- Acéptase la donación , efectuada por el Sr. ROMANAZZI, Juan Carlos, D.N.I. N° 11.496.364, con domicilio en calle Cotagaita N° 442 B° Cochangasta, de ésta Ciudad, de una fracción de terreno de su propiedad con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo, afectado por las líneas municipales de las calles San Nicolás de Bari (E) y Santiago del Estero; con una superficie total de veintiocho metros cuadrados, con ochenta y tres centímetros cuadrados (28,83 m2.). La fracción figura inscripta en mayor extensión bajo la Nomenclatura Catastral: Circunscripción I- Sección A- Manzana 56 – Parcela “O” – Padrón N° 1-03757.-

ARTICULO 2°.- Eximir al recurrente del pago de derechos, tasas y contribuciones conforme lo estipulado en el Artículo 110° de la Ordenanza N° 2670/96, hasta un monto de \$ 6.980,19 (pesos seis mil novecientos ochenta con diecinueve centavos), como lo valúa el Tribunal de Tasaciones de la Provincia en sus informes N° 355 de fecha 28/10/96 y N° 362 de fecha 12/12/96.-

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Rentas Municipal y la Dirección de Catastro Municipal, realícense las anotaciones pertinentes.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
Concejo Deliberante de la ciudad de la Rioja, a los tres días del mes de Abril
de mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por el Departamento
Ejecutivo.-

p.s.

**FIRMADO: ZENON MOLINA- Vice-Presidente 1° a/c de la Presidencia-
RENE TORRES – Secretario Deliberativo.-**